

EXPEDIENTE: JDC/049/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a uno de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTOS los autos del expediente en que se actúa, el cual fue integrado con motivo de la interposición del juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía quintanarroense, promovido por [REDACTED], por su propio derecho, a fin de impugnar la resolución definitiva de fecha once de junio dictada por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del Partido Movimiento Ciudadano en el expediente CNJI/053/2024; toda vez que, es facultad de la Magistratura Instructora ordenar las diligencias necesarias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias, con la finalidad de una debida integración de éste, en aras del debido proceso, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a fin de dejar el expediente en estado de resolución, en la presente causa se:

ACUERDA

PRIMERO. Se solicita la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos, para que por conducto del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, requiera a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del Partido Movimiento Ciudadano, toda vez que no obra en autos del expediente en que se actúa, lo siguiente:

- La documentación mediante la cual se acredite que la parte actora, [REDACTED] autorizó y/o señaló un correo electrónico para recibir notificaciones a través de esa vía, dentro del expediente integrado con motivo del acto impugnado.
- El documento o constancia mediante el cual se acredite la notificación realizada a [REDACTED] de la resolución de fecha once de junio de este año dictada en el expediente CNJI/053/2023, que constituye el acto impugnado.

SEGUNDO. La documentación señalada deberá ser remitida a este órgano jurisdiccional, **dentro del plazo de veinticuatro horas** de forma digital a través del correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com; y posteriormente de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 283-A, entre Camelias y Justo Sierra, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, instructora del presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.